

acepta la transmisión a título lucrativo de «Radio Huesca, S. A.», equivalente al veinticinco por ciento del capital social, por un valor nominal de tres millones setecientos cincuenta mil pesetas, pertenecientes a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Director general del Patrimonio para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento del correspondiente documento de formalización de la transmisión.

Dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

9288

REAL DECRETO 841/1980, de 14 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Murcia de un inmueble de 14.062 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Murcia ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de catorce mil sesenta y dos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Murcia de un inmueble, sito en el mismo término municipal, de catorce mil sesenta y dos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida denominado Mayayo, que linda: al Norte, con finca matriz; al Sur y Este, con calles de nueva apertura propias de la finca principal destinadas a vías públicas, y Oeste, con otra finca cedida al Estado para Centro de integración de minusválidos.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro 80, sección 11, folio 232, finca número 7.352.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

9289

REAL DECRETO 842/1980, de 14 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (Tenerife) y el Cabildo Insular de La Palma de un inmueble de 4.269,73 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (Tenerife) y el Cabildo Insular de La Palma ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil doscientos sesenta y nueve coma setenta y tres metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (Tenerife) y el Cabildo Insular de La Palma de un inmueble de cuatro mil doscientos sesenta y nueve coma setenta y tres metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, al paraje denominado «El Jable», que linda: Al Norte, con parcela segregada y adquirida por el Ayuntamiento para ampliación de la calle Enrique Mederos; al Sur, con pueblo nuevo; al Este, con Pablo González, y al Oeste, con Saturnino Manuel Acosta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

9290

REAL DECRETO 843/1980, de 14 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por la Junta Interparroquial de Acción Católica de Castro del Río (Córdoba) de un inmueble de 1.452,72 metros cuadrados, sito en término municipal de Castro del Río (Córdoba), con destino a la instalación de un Centro de Formación Profesional.

Por la Junta Interparroquial de Acción Católica de Castro del Río ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuatrocientos cincuenta y dos coma setenta y dos metros cuadrados, sito en término municipal de Castro del Río (Córdoba), con destino a la instalación de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Junta Interparroquial de Acción Católica de Castro del Río de un inmueble sito en término municipal de Castro del Río (Córdoba), calle José Antonio, procedente del Convento de Santo Domingo, de mil cuatrocientos cincuenta y dos coma setenta y dos metros cuadrados de superficie, que linda: Por la derecha, entrando, con finca de la que se segregó y la calle Alcaldesa, a la que tiene puerta accesoria; por la izquierda, con finca de la que se segregó comprensiva de lo que fue iglesia, sacristía y noviciado del Convento, y fondo, con la calleja del Cristo.

El inmueble donado se destinará a impartir las enseñanzas de Formación Profesional o de Bachillerato Unificado y Polivalente. Si el inmueble citado dejara de utilizarse por más de dos años consecutivos, la propiedad revertirá a la Junta Interparroquial.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS